

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN 2024

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante el ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad la ejecución de políticas de apoyo dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. En este sentido, el ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León, incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Entre estas actuaciones, la internacionalización es un componente crucial de competitividad de las empresas por la creciente globalización de las cadenas de valor empresariales.

Se pretende, por tanto, aumentar el número de pymes que acceden a mercados exteriores por primera vez, la diversificación y el incremento del número de mercados en los que estas empresas tienen presencia; así como una mayor regularidad en el acceso a los mercados internacionales. La cooperación internacional es otro de los factores claves para acceder con mayor masa crítica a posibles licitaciones o contratos de índole internacional.

Para ello, resultan cruciales las medidas de apoyo económico a la internacionalización de los productos y servicios generados por las pymes de Castilla y León y el fomento a la implantación y a la colaboración de empresas en el exterior.

El ICECYL ha diseñado las medidas y actuaciones de apoyo a la internacionalización empresarial de la Junta de Castilla y León en el IV Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en el V Plan de Internacionalización Empresarial 2022-2025, así como en el Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Durante los últimos años, y a pesar de la crisis, las exportaciones han seguido creciendo, pero el perfil de las empresas castellanas y leonesas frente a los mercados exteriores ha estado condicionado por el tamaño, el sector de adscripción y el nivel tecnológico de sus productos y servicios.

Conseguir una mejor posición de las empresas castellanas y leonesas en el mercado global redundará en mejorar el empleo y la riqueza en nuestra economía. Por ello, promover la participación de nuevas empresas exportadoras y consolidar las existentes, diversificar sectores y destinos, impulsar la captación de inversiones, fomentar la cooperación internacional, favorecer el incremento del tamaño de las empresas apoyando su presencia en el exterior, incrementar la cifra de exportaciones y mejorar la percepción que de Castilla y León se tiene en el exterior, son las piedras angulares de la consolidación y del crecimiento empresarial de Castilla y León.

El V Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2022-2025 contempla una serie de objetivos y líneas de actuación para dar respuesta a los retos que deberán afrontar las empresas de la Comunidad para competir en mercados cada vez más globalizados y cambiantes.

Por otro lado, debido a que los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta resolución son pymes dotadas de la capacidad económica y técnica necesaria para garantizar su acceso y disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica de estas subvenciones será obligatoria en todas las fases del procedimiento.



Por Orden EYH/786/2023, de 16 de junio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de participación en ferias internacionales de las pymes de Castilla y León, modificadas por Orden EYH/380/2024, de 26 de abril.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la participación en ferias y exposiciones internacionales de las pymes de la Comunidad de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/786/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de participación en ferias internacionales de las Pymes de Castilla y León (BOCyL nº 121, de 26 de junio de 2023), modificada por Orden EYH/380/2024, de 26 de abril, (BOCyL nº 87, de 7 de mayo de 2024) (en adelante la Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

TERCERO. - Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o aquel que lo sustituya (en adelante Reglamento de minimis).

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026
02.22.431A01.77088.0	2.000.000,00 €	1.000.000,00 €



2. La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2025 y 2026.

3. El importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 8.000.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o normativa que las sustituya.

SEXTO.- Régimen transitorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de julio de 2022, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de agosto de 2023, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de participación en ferias internacionales de las pymes de Castilla y León, se podrán resolver con cargo al crédito presupuestario de la presente convocatoria según las disposiciones previstas en esta, previa ratificación de los términos de su solicitud por parte de los interesados. En caso contrario, si no se ratifican, se resolverán conforme a lo establecido en la convocatoria a la que se presentaron por agotamiento de crédito.

En todo caso, las primeras solicitudes en resolverse serán las presentadas al amparo de las convocatorias aprobadas por las Resoluciones de 14 de julio de 2022 y de 8 de agosto de 2023 antes mencionadas, respetando el orden de entrada.

SÉPTIMO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

OCTAVO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con



lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar la participación en ferias y exposiciones internacionales de las pymes, incluidos los autónomos, de Castilla y León con el fin de mejorar su competitividad.

2. Esta convocatoria no será de aplicación a los solicitantes indicados en la base primera punto 2 de la Orden EYH/786/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de participación en ferias internacionales de las Pymes de Castilla y León, modificada por Orden EYH/380/2024, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden EYH/786/2023, de 16 de junio, en adelante la Orden de Bases.

SEGUNDA.- Beneficiarios

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las pymes, incluidos los autónomos, con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos de participación en ferias o exposiciones.

Se considera pyme a la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el punto 1 de la base tercera de la Orden de Bases.

Las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

2. No podrán ser beneficiarias las pymes en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el punto 3 de la base cuarta de la Orden de Bases.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones del beneficiario las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

2. Son, asimismo, obligaciones del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las Instrucciones que formule la Dirección de Comunicación para su cumplimiento.

CUARTA.- Sectores subvencionables

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de aquellas actividades excluidas en aplicación de lo dispuesto en base primera punto 2 de la Orden de Bases y de los sectores de actividad siguientes:

1. Los encuadrados en la división o sección de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 siguientes:
 - Sección O: Administración Pública y Defensa; seguridad social obligatoria.
 - Sección S: Otros servicios-División 94.



- Sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

2. Sector editorial: Empresas encuadradas en la división o sección de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas número 581: *"Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales"*.

QUINTA.- Proyectos y costes subvencionables

1. Se consideran proyectos subvencionables las acciones consistentes en la participación en ferias, exposiciones y congresos de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como la participación en las ferias que tienen lugar en España, siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio.

Se incluye también la participación en ferias virtuales, así como la participación en eventos expositivos virtuales dirigidos al público internacional.

Se subvencionan las ferias internacionales celebradas entre el 3 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas.

Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto total elegible superior a los 2.000 euros.

Se podrán agrupar varias participaciones en ferias en una misma solicitud.

2. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la celebración de la acción.

Se exceptúan, respecto de lo indicado en el párrafo anterior, aquellas ferias, exposiciones y congresos internacionales que se hayan celebrado desde el 3 de abril de 2024 hasta el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Se podrán incluir costes subvencionables que se hayan pagado antes de la solicitud de la ayuda, siempre que estén directamente relacionados con la acción objeto de subvención.

3. Los gastos subvencionables para cada feria, exposición o congreso internacional serán los siguientes:

- Alquiler de espacio y/o cuota de participación: el facturado por la organización oficial u organismo que organiza la participación agrupada.
- Gastos de alquiler de puesto virtual y de los servicios relacionados con alquiler y costes de participación en ferias y eventos expositivos virtuales. El límite de este gasto es de 1.500 euros por evento. (Este gasto no es subvencionable para ferias físicas).
- Gastos de decoración del stand: coste de decoración del stand facturado por una empresa especializada o la propia organización ferial. Se admitirá el alquiler de elementos de decoración básicos del stand: suelos y moquetas, mobiliario básico, elementos de anclaje, pantallas y elementos de sonido; cocinas y cámaras frigoríficas. El límite de este gasto es de 6.000 euros por stand.
- Suministros necesarios (luz, agua, seguro, limpieza, pases obligatorios de expositor, conexión a internet, copas y hielos): los facturados por la organización ferial o por la empresa designada por ésta para instalar o proveer estos suministros de forma oficial.



- Transporte de muestras específicamente destinadas a la feria: será el gasto facturado por una empresa de transporte de mercancías. El límite de este gasto es de 1.500 euros por cada feria física. El destino de las muestras deberá ser la instalación ferial.
- Inserción en el catálogo oficial de la feria.
- Participación en actividades paralelas a la feria (demostraciones, seminarios, degustaciones, publicidad en el catálogo de la feria, paquetes de marketing o acciones de *matchmaking*) organizadas por la propia institución ferial.
- Costes de viaje: serán admisibles para un máximo de 3 personas de la empresa por cada acción y con un límite de 5 días por cada acción, de personas que trabajen por cuenta ajena para la sociedad beneficiaria y estén dados alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento del viaje, prestando sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa radicados en Castilla y León, así como de las personas que sean administradoras o miembros del órgano de administración de la sociedad beneficiaria en el momento del viaje, siempre que dicha sociedad tenga su domicilio social en Castilla y León.

En el caso de empresarios individuales, serán subvencionables los viajes de la persona beneficiaria. Estos costes se calculan por acción / país y consisten en dos subpartidas:

- Gasto de desplazamiento: vuelo de ida y vuelta desde España al país donde se realiza la acción, en clase turista o equivalente. (Se admite el vuelo desde otro origen aportando explicación motivada).

Para las ferias internacionales celebradas en España será subvencionable el transporte en línea regular hasta la ciudad de celebración de la feria (vuelo, tren o autobús), de ida y vuelta, en clase turista o equivalente.

- Gasto "per diem" en concepto de alojamiento y manutención por día y país según Anexo III, demostrando la pernocta según lo establecido en el Anexo II.

Se excluyen los gastos de cancelación, modificación de reservas, recargos o comisiones.

En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos ni los gastos de funcionamiento de la empresa beneficiaria.

No se subvenciona la propia actividad de la empresa.

4. Todos los gastos, debidamente justificados, deberán realizarse en el plazo establecido para cada proyecto.

Se consideran proyectos subvencionables los realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías a las que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (no vinculados con el solicitante) con carácter previo a la contratación o compromiso de prestación del servicio.

Con carácter general, no son subvencionables las operaciones bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición, que deberá constar en la solicitud a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación del gasto subvencionable.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiario de la subvención y quien preste los servicios que



constituyan el gasto subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serán acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes.

SEXTA.- Clase y cuantía de las subvenciones

1. La subvención será a fondo perdido y su cuantía, con carácter general, será de un 45% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 200.000 euros por empresa para toda la convocatoria.

No obstante, se podrá alcanzar hasta el 60% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los siguientes criterios de valoración:

Concepto	Criterio de valoración	Porcentaje adicional
Localización del centro de trabajo del proyecto	- En poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no excedan de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si distan menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, (*) - Municipios incluidos en Planes o Programas territoriales de fomento del empleo u otros declarados como prioritarios por la Junta de Castilla y León, incluidos los municipios mineros incluidos en el anexo I de la presente convocatoria.	5%
Normativa sobre discapacidad	- Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, - Empresas que superen los porcentajes de contratación de personas con discapacidad exigidos en la normativa vigente.	5%
Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	Empresas que tengan más de un 30% de mujeres en plantilla.	5%

(*) A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de Municipios y Entidades Locales Menores de Castilla y León actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

SÉPTIMA.- Límites e Incompatibilidades

1. Límites:

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, no excederá el importe establecido en el Reglamento de minimis en vigor (actualmente 300.000 €) durante el período de tres años anteriores a la fecha de concesión.



2. Incompatibilidades:

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza que sean sobre los mismos conceptos.

No obstante, estas ayudas son compatibles para aquellos conceptos que no cuenten ya con subvención de otras instituciones públicas (ICEX, Cámaras de Comercio de España, etc.) o privadas (Asociaciones sectoriales, etc.) En estos casos, se debe presentar documento acreditativo por parte de la institución organizadora en el que se acredite que la actividad no está subvencionada.

3. Las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para ferias internacionales dentro de los programas de apoyo a través de la Organización Común de Mercados Agrícolas del sector vinícola en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

OCTAVA.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 34 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, y en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta el crédito disponible.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

NOVENA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se realizará a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en www.empresas.jcyl.es y en www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá



aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Medios de notificación. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Sistema de notificaciones electrónicas" (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día 31 de diciembre de 2024, salvo que el cierre de la misma sea publicado con anterioridad a dicha fecha.

La solicitud se presentará con anterioridad a la celebración de la acción. No obstante lo anterior, se podrán presentar con posterioridad solicitudes que contengan actuaciones que hayan tenido lugar entre el 3 de abril de 2024 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DÉCIMA.- Documentación

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

A.- Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización al ICECYL para obtenerlo.
- Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF y, además, aportarán sus estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Presentación, en su caso, de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o impuesto de sociedades. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

d) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los tres años previos a la solicitud de la empresa solicitante y de las empresas vinculadas, en su caso.

e) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante con el 25% o más de su capital.



- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICECYL para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida a los promotores.

- g) Alta censal, salvo autorización al ICECYL para la obtención, y documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable en dicho sentido, con expresión de su amparo normativo.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario mediante:

1. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:

- Mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- O por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.

2. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Este Informe



de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación podrá presentarse con la solicitud y en todo caso se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución.

- j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- k) Declaración responsable del solicitante, que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- l) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente, teniendo en cuenta el objetivo de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París.
- m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- n) Declaración responsable del solicitante del porcentaje de mujeres y hombres de la plantilla.
- o) Presentación o autorización al ICECYL para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.
- p) Si cuenta con más de 50 trabajadores, acreditación de la existencia de un Plan de Igualdad de mujeres y hombres.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es>, que se aportará telemáticamente.

2. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del ICECYL quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la base cuarta de la Orden de Bases y en la disposición específica segunda, así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación



descritos en la disposición específica quinta y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones dictaminará e informará las solicitudes de subvención, conforme a los criterios de valoración fijados en la disposición sexta.

3. Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICECYL, a propuesta de la Dirección General del ICECYL, conforme lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de Bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico del ICECYL. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las resoluciones de concesión estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos y la sujeción de la subvención a la norma de minimis.

4. Cuando se concedan subvenciones a una sociedad o entidad en proceso de constitución, se estará a lo establecido en el punto 5 de la base decimoquinta de la Orden de Bases.

5. La notificación de la resolución concediendo o denegando la subvención solicitada se realizará, por vía electrónica a cada una de las entidades interesadas y, en su caso, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las subvenciones concedidas serán publicadas en la página web del ICECYL.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del ICECYL, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Aceptación

1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.



2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMOQUINTA.- Modificaciones de la resolución

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al ICECYL cualquier incidencia posterior a la concesión de la misma que pueda afectar a las condiciones que llevaron a su concesión.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las circunstancias indicadas en la base decimoctava de la Orden de Bases, que serán tramitadas según lo establecido en esa misma base.

No será necesario solicitar modificaciones cuando haya cambios entre las partidas de gasto aprobadas siempre que la reducción del presupuesto elegible sea inferior al 50%.

DECIMOSEXTA.- Renuncias

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidencia del ICECYL, sin perjuicio de la desconcentración o delegación que pueda efectuarse, declarando el archivo del expediente.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación de las condiciones de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a lo establecido en la base vigésima de la Orden de Bases.

2. Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

Las solicitudes de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación serán resueltas por el órgano competente, serán notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



3. Documentación justificativa para el pago. Se estará a lo establecido en la base vigésima de la Orden de Bases.

4. Comprobación de requisitos y condiciones.

Para que la solicitud de pago de la subvención pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de gastos aprobados. Sólo se considerará gasto realizado y subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la comprobación de los gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios señalados en la base vigésima de la Orden de Bases.

Además de la documentación establecida en esa misma base, se deberá presentar material fotográfico acreditativo de los conceptos subvencionables. Para el caso de ferias virtuales (o eventos análogos) se deberá aportar pruebas de la inscripción y capturas de pantalla que demuestren la efectiva participación en el evento. En todo caso, se debe cumplir con las medidas de información y publicidad señaladas en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases.

Para justificar los costes de viaje, se deberá presentar tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) o billetes de avión o en su caso confirmación del vuelo por internet (localizador), billetes que acrediten el transporte en línea regular. Para solicitar las bolsas de viaje correspondientes ("Per diem"), se deberá justificar la/s persona/s de la empresa han viajado mediante la presentación de la/s tarjeta/s de embarque o la factura del hotel en destino que le/s acredite como persona/s alojada/s.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

5. Informe de verificación.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

6. Liquidación y pago.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar modificaciones de los diversos costes o gastos aprobados con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción sea inferior al 50% del presupuesto elegible, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos o efectivamente realizados, previa audiencia del beneficiario.



En el supuesto de obtener subvenciones por una cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas sobrepase los topes máximos se estará a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCTAVA.- Incumplimientos y reintegros

1. Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases.
2. La tramitación del procedimiento de incumplimiento y/o reintegro se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidencia del ICECYL, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado, en un plazo de quince días, podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

3. Contra las resoluciones de la Presidencia del ICECYL podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECIMONOVENA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases, según la cual, durante la realización del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo de la Junta de Castilla y León obtenido a través del ICECYL.

El beneficiario deberá incluir en su página web una mención al proyecto cofinanciado con fondos de la Junta de Castilla y León, incluyendo además los emblemas de la Junta de Castilla y León, el ICECYL y "Nos Impulsa". Estos tres emblemas se encuentran en un formato electrónico único, descargable entre la documentación accesible para el solicitante en el portal en el apartado "Descargas" del portal "tramitacastillayleon.jcyl.es", en la página relativa a esta convocatoria, con el nombre "Modelos de publicidad".

Por otro lado, en los elementos materiales que correspondan, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de Comunicación, la empresa solicitante deberá incluir estos tres emblemas juntos.

La empresa aportará una captura de pantalla de su página web donde se demuestre el cumplimiento de las medidas de información y publicidad, junto con la documentación de liquidación.

VIGÉSIMA.- Obligaciones posteriores

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden de Bases.



ANEXO I-MUNICIPIOS MINEROS

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón:

Provincia de León:

Bembibre	Robla, La
Berlanga del Bierzo	Sabero
Cabrillanes	San Emiliano Toreno
Cistierna	Toreno
Fabero	Torre del Bierzo
Folgosos de la Ribera	Valdepiélagos
Igüeña	Valderrueda
Matallana de Torío	Valdesamario
Noceda	Vega de Espinareda
Palacios del Sil	Vegacervera
Páramo del Sil	Villablino
Pola de Gordón, La	Villagatón (Brañuelas)

Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán	Pernía, La
Castrejón de la Peña	Santibáñez de la Peña
Cervera de Pisuerga	Velilla del Río Carrión
Guardo	

Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior:

Provincia de León:

Almanza	Gradefes
Arganza	Magaz de Cepeda
Barrios de Luna	Murias de Paredes
Boca de Huérgano	Omañas, Las
Boñar	Peranzanes
Brazuelo	Prado de la Guzpeña
Cacabelos	Prioro



Candín	Quintana del Castillo
Cármenes	Riello
Carrocera	Sancedo
Castropodame	Santa Colomba de Curueño
Cebanico	Santa Colomba de Somoza
Congosto	Sena de Luna
Crémenes	Soto y Amío
Cuadros	Valdelugeros
Cubillas de Rueda	Vecilla, La
Cubillos del Sil	Vegaquemada
Ercina, La	Villafranca del Bierzo
Garrafe de Torío	Villamanín

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo	Payo de Ojeda
Brañosera	Polentinos
Congosto de Valdavia	Respenda de la Peña
Dehesa de Montejo	Salinas de Pisuegra
Mantinos	San Cebrián de Mudá
Mudá	Triollo
Olmos de Ojeda	Villalba de Guardo

Dado el carácter dinámico del “Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020”, aprobado por las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de junio de 2016, y prorrogado por Acuerdo 154/2021, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Acuerdo 208/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Esta relación de municipios podría verse alterada, cuando se considere oportuno y conveniente ampliar su ámbito territorial de actuación, quedando incluidos los municipios afectados en la presente relación, y dándose, en su caso, la adecuada publicidad en la web del ICECYL.



ANEXO II- CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Además de lo dispuesto en la disposición específica decimoséptima, apartado tercero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

1. Para justificar los costes de viaje deberán presentar tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) o billetes de avión o en su caso confirmación del vuelo por internet (localizador), billetes que acrediten el transporte en línea regular. La empresa deberá acreditar la persona que ha viajado, las fechas y trayectos concretos, el importe desglosado y la clase del viaje.
2. Para solicitar el gasto "per diem" se deberá justificar que la persona de la empresa ha viajado y se ha alojado en el país donde se celebra la acción presentando alguno de los siguientes documentos: tarjetas de embarque de ida y vuelta o en su caso confirmación del vuelo por parte del proveedor del servicio o compañía aérea, billetes que acrediten el transporte en línea regular de ida y vuelta o la factura del alojamiento en destino que le acredite como persona alojada. (Cualquiera de los documentos mencionados sólo serán válidos si son nominativos y permiten demostrar que la persona ha permanecido en el país las noches indicadas para realizar la acción subvencionable).

Se admite como pernoctaciones las realizadas en un vuelo de ida o vuelta al país de destino de la acción, incluidos los vuelos de conexión.

3. Además de las facturas correspondientes, se aportará **materi al fotográfico** que justifique la participación de la empresa beneficiaria en la feria correspondiente.

Para el caso de ferias virtuales (o eventos análogos) se deberá aportar pruebas de la inscripción y capturas de pantalla que demuestren la efectiva participación en el evento.

4. Para cumplir con las medidas de información y publicidad contenidas en la Orden de Bases:
 - Se hará una **breve descripción en el sitio de Internet de la empresa beneficiaria** (en caso de que disponga de uno), mencionando las ferias subvencionadas (nombre, edición y país), de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado y destacando el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León y del ICECYL junto con el lema "nos impulsa". (Los logotipos se encuentran entre la documentación).
 - El beneficiario será el responsable de aportar (junto con el resto de documentación de liquidación) una captura de pantalla de su sitio de internet para justificar el cumplimiento de las mediadas de información y publicidad.

JUSTIFICACIÓN DE PAGOS:

1. Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y justificación bancaria del pago de la misma, acompañando carta de crédito en el caso de importaciones. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
2. Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura definitiva y recibo del proveedor. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma e indicando la persona que firma, y sello del proveedor.
3. No serán admisibles los pagos en metálico cuando su importe individual o en conjunto por proveedor sea superior al límite establecido en la legislación vigente de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal o la legislación que la sustituya).



4. Si el pago se realiza mediante cheque, y su importe por proveedor es superior al límite establecido para pagos en efectivo, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
5. Si se paga mediante pagarés, se apartará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente. Si el aplazamiento se ha documentado en letras de cambio avaladas por una entidad financiera o aceptada, se aportará factura definitiva junto con copia de las letras de cambio avaladas o aceptadas para hacer efectivo el pago de dicha factura. En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportará el contrato, en el que constarán los plazos estipulados y su forma de pago, la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de la prestación del servicio.
6. Cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos de tres proveedores distintos y seguir la normativa vigente para la elección de la oferta.
7. Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiario de la subvención y quien preste los servicios que constituyan el gasto subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serán acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes.



ANEXO III - GASTO POR DÍA / PAÍS ("PER DIEM")

ESTADOS MIEMBROS UE

País	€
Austria	273,60
Belgium	286,80
Bulgaria	200,40
Croatia	214,80
Czechia	212,40
Cyprus	249,60
Denmark	338,40
Estonia	224,40
Finland	310,80
France	321,60
Germany	259,20
Greece	226,80
Hungary	202,80
Ireland	296,40

País	€
Italy	254,40
Latvia	201,60
Lithuania	195,60
Luxembourg	313,20
Malta	274,80
Netherlands	283,20
Poland	204,00
Portugal	230,40
Romania	205,20
Slovakia	206,40
Slovenia	236,40
Spain	246,00
Sweden	330,00
Italy	254,40

TERCEROS PAÍSES

País	€
Afghanistan	258,00
Albania	181,20
Algeria	290,40
American Samoa	270,00
Angola	453,60
Anguilla	446,40
Antigua and Barbuda	394,80
Argentina	291,60
Armenia	222,00
Aruba	421,20
Australia	394,80
Azerbaijan	247,20
Bahamas	446,40
Bahrain	357,60
Bangladesh	168,00
Barbados	487,20
Belarus	237,60
Belize	282,00
Benin	150,00
Bermuda	436,80
Bhutan	145,20
Bolivia	211,20
Bosnia and Herzegovina	186,00

País	€
Burkina Faso	274,80
Burundi	280,80
Cambodia	204,00
Cameroon	262,80
Canada	369,60
Cape Verde	217,20
Cayman Islands	393,60
Central African Rep.	195,60
Chad	240,00
Chile	290,40
China	260,40
Colombia	236,40
Comoros	232,80
Congo	295,20
Congo, Dem. Rep.(RDC)	320,40
Cook Islands	356,40
Costa Rica	240,00
Cote d'Ivoire	268,80
Cuba	304,80
Djibouti	211,20
Dominica	390,00
Dominican Republic	294,00
Ecuador	276,00



País	€
Botswana	313,20
Brazil	218,40
Brunei	199,20
Eritrea	272,40
Ethiopia	240,00
Fiji	284,40
Gabon	379,20
Gambia	234,00
Georgia	256,80
Ghana	451,20
Grenada	450,00
Guam	433,20
Guatemala	210,00
Guinea	296,40
Guinea Bissau	150,00
Guyana	266,40
Haiti	249,60
Honduras	234,00
Hong Kong	424,80
Iceland	330,00
India	274,80
Indonesia	301,20
Iran	253,20
Iraq	312,00
Israel	350,40
Jamaica	355,20
Japan	346,80
Jordan	240,00
Kazakhstan	309,60
Kenya	337,20
Kiribati	140,40
Korea, Dem. Peo. Of	198,00
Korea, Republic of	482,40
Kosovo 1	182,40
Kuwait	409,20
Kyrgyzstan	205,20
Laos, People's Dem. Rep.	198,00
Lebanon	268,80
Lesotho	123,60
Liberia	332,40
Libya	235,20
Liechtenstein	258,00
Macao	276,00
North Macedonia	174,00
Madagascar	226,80
Malawi	211,20
Malaysia	224,40
Maldives	385,20

País	€
Egypt	260,40
El Salvador	260,40
Equatorial Guinea	289,20
Micronesia	240,00
Moldova	255,60
Monaco	358,80
Mongolia	217,20
Montenegro	189,60
Montserrat	260,40
Morocco	244,80
Mozambique	271,20
Myanmar	152,40
Namibia	153,60
Nauru	236,40
Nepal	192,00
Netherlands Antilles	331,20
New Zealand	379,20
Nicaragua	232,80
Niger	255,60
Nigeria	272,40
Niue	274,80
Norway	270,00
Oman	356,40
Pakistan	271,20
Palau, Republic of	330,00
Panama	276,00
Palestine2	240,00
Papua New Guinea	399,60
Paraguay	282,00
Peru	272,40
Philippines	310,80
Puerto Rico	410,40
Qatar	482,40
Russian Federation	301,20
Rwanda	235,20
Samoa	244,80
Sao Tome & Principe	210,00
Saudi Arabia	432,00
Senegal	330,00
Serbia	198,00
Seychelles	342,00
Sierra Leone	274,80
Singapore	436,80
Solomon Islands	303,60
Somalia	228,00
South Africa	199,20
Sri Lanka	253,20
St. Kitts and Nevis	463,20



País	€
Mali	272,40
Marshall Islands	214,80
Mauritania	174,00
Mauritius	243,60
Mexico	386,40
Swaziland	189,60
Switzerland	309,60
Syrian Arab Republic	270,00
Tajikistan	214,80
Tanzania, United Rep.	253,20
Thailand	250,80
Timor Leste	181,20
Togo	194,40
Tokelau Islands	104,40
Tonga	255,60
Trinidad and Tobago	386,40
Tunisia	190,80
Turkey	205,20
Turkmenistan	282,00
Turks and Caicos Island	435,60
Tuvalu	246,00

País	€
St. Lucia	355,20
St.Vincent & the Grenades	303,60
Sudan	248,40
South Soudan	270,00
Suriname	208,80
Uganda	244,80
Ukraine	242,40
United Arab Emirates	418,80
United Kingdom	331,20
United States of America	411,60
Uruguay	271,20
Uzbekistan	240,00
Vanuatu	405,60
Venezuela	165,60
Viet Nam	190,80
Virgin Islands(British)	510,00
Virgin Islands (USA)	510,00
West Bank & Gaza Strip	241,20
Yemen	170,40
Zambia	235,20
Zimbabwe	238,80

